

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Jueves 17 de enero de 1957

Núm. 17

SUMARIO

Gobierno de la Nación	PAGINA	Ministerio del Ejército	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Mariano García Serrano	310	Orden de 14 de diciembre de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrientes que se citan de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón)	312
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Emérito Rodríguez Aguilera	310	Otra de 7 de enero de 1957 por la que se destina al Cuerpo de Fuerzas de Policía del África Occidental Española al Teniente de Artillería don Francisco Lomo Rollso	312
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Mariano Salcedo Molero-Peñaranda	310	Otra de 7 de enero de 1957 por la que se destina al Cuerpo de Fuerzas de Policía del África Occidental Española al Capitán de Infantería don Jesús Azeárate Balza	312
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Manuel Aguirre Díez	311	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Norberto Cassinello López	311	Orden de 11 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Francesa de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos «L'Union», contra acuerdo del Jurado de Utilidades, que le asignó la obra relativa para el trienio de 1952 a 1954	312
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Antonio Pastor Rodríguez	311	Otra de 7 de enero de 1957 sobre nombramientos por traslado de Corredores Colegiados de Comercio	312
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Luis León Jiménez	311	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Augusto Ruiz Bustamante	311	Orden de 21 de noviembre de 1956 por la que se desestima la petición formulada por doña Amparo Mendicó Actores	313
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Celedonio González Alguacil	311	Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que se concede subvención de 433.998 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Guadalajara con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de dicha capital para adquisición de maquinaria y útiles	313
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Telesforo de las Heras Gómez	311	Otra de 25 de noviembre de 1956 por la que se concede subvención de 500.000 pesetas a las Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto (Bilbao) para gastos ordinarios de sostenimiento de dicho Centro	314
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Manuel Capdevilla y de Guillerma	311	Otra de 25 de noviembre de 1956 por la que se concede subvención de 33.265,90 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Logroño para abono de adquisiciones pendientes de pago realizadas por el extinguido Patronato Local de aquella localidad	314
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don José Luis Astray y Martínez Baños	312	Otra de 25 de noviembre de 1956 por la que se concede subvención de 123.000 pesetas al Instituto Obrero del Colegio de San Ignacio, de San Sebastián, para gastos ordinarios de sostenimiento	314
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Lorenzo Corredera Nadal	312	Otra de 28 de noviembre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de Consejos de Protección Escolar, en las provincias de Madrid, Murcia y Pontevedra	315
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Eduardo Peñuelas Heras	312	Otra de 8 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Jesús Gallego Martín-Pérez contra Orden ministerial de 20 de julio de 1955, que desestimó solicitud de rehabilitación en el Magisterio Nacional	315
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Enrique Puyuelo Salinas	312		
Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Arnulfo Peña Serrano	312		
Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Joaquín Morales Hernández, Auxiliar de primera clase de la Administración de Justicia	312		

	PAGINA
<i>Orden</i> de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Antonia Gartoehena Moró contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956.	316
<i>Otra</i> de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Agustín Esquivillas Huerta	316
<i>Otra</i> de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por don Angel Sana y otros. Maestros nacionales, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1956	316
<i>Otra</i> de 9 de noviembre de 1956 por la que se acepta en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la cesión de 3.000 metros cuadrados de terrenos hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo)	316

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Orden conjunta de ambos Departamentos de 5 de enero de 1957 por la que se dan normas para la expedición por el Servicio de la Madera del Certificado Profesional de la clase F, creado por Decreto de 14 de diciembre último

317

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 6 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector de Viotar, del término municipal de Vélez-Rubio, provincia de Almería

317

Otra de 10 de enero de 1957 por la que se dictan normas sobre fomento del cultivo de plantas forrajeras y prateses

318

Otra de 10 de enero de 1957 por la que se citan normas relativas al cultivo de leguminosas para grano y forraje en determinadas superficies

318

Orden de 26 de diciembre de 1956 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil, por nombramiento de Jefe Superior de Administración civil de don Luis García-Velasco

318

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas	319
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —Convocando concurso-oposición a plazas de Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas	319
TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolución por la que se dictan normas para aplicación, con carácter provisional, del baremo de salarios-tipo de cotización que viene rigiendo para las actividades encuadradas en las Reglamentaciones de Trabajo de Hostelería, Cafés, Bares y similares y de Bañerios	319
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero de 1957	320
AGRICULTURA. — <i>Instituto Nacional de Colonización.</i> —Resolviendo el concurso convocado para cubrir plazas de Peritos Agrícolas en dicho Instituto	320
<i>Servicio de Concentración Parcelaria.</i> —Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Albergue para ganado mayor y menor en la zona de concentración parcelaria de Medina del Campo (Valladolid)»	320
Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Construcción de las carreteras de Erenchun-Gauna-Cruce de Acilu y Erenchun-Alegria (Alava)»	320
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Mariano García Serrano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de primera categoría dotada con el haber anual de 20.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Luis Bedoya, a don Mariano García Serrano que es Médico Forense de segunda categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Murcia entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 17 de noviembre de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Emérito Rodríguez Aguilera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de segunda categoría, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Arnulfo Peña Serrano, a don Emérito Rodríguez Aguilera que es Médico Forense de tercera categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puente del Arzo spa. entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 8 de julio de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Mariano Salcedo Molero-Peñaranda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de primera categoría dotada con el haber anual de 20.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Ramiro Dulande Arce, a don Mariano Salcedo Molero-Peñaranda que es Médico Forense de segunda categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madrid spa. entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 16 de julio de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Manuel Aguirre Díez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de segunda categoría, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Enrique Puyuelo Salinas, a don Manuel Aguirre Díez, que es Médico Forense de tercera categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toró, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 3 de junio de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Norberto Cassinello López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de segunda categoría, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Mariano Saucedo Molero-Peñaranda, a don Norberto Cassinello López, que es Médico Forense de tercera categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gergal, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 16 de julio de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Antonio Pastor Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de primera categoría, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Jacinto Vera a don Antonio Pastor Rodríguez, que es Médico Forense de segunda categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Illescas, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 23 de septiembre de 1956, fecha en que se produjo

la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Luis León Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de segunda categoría, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Antonio Pastor Rodríguez, a don Luis León Jiménez, que es Médico Forense de tercera categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 23 de septiembre de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Augusto Ruiz Bustamante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de primera categoría, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Gustavo Abil a don Augusto Ruiz Bustamante, que es Médico Forense de segunda categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Jerez de la Frontera, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 22 de octubre de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Celedonio González Alguacil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de segunda categoría, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Augusto Ruiz Bustamante, a don Celedonio González Alguacil, que es Médico Forense de tercera categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Plasencia, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 29 de octubre de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Telesforo de las Heras Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de segunda categoría, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Mariano García, a don Telesforo de las Heras Gómez, que es Médico Forense de tercera categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcaraz, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 17 de noviembre de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Manuel Capdevila y de Guillerma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de primera categoría, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Eusebio Navarro a don Manuel Capdevila y de Guillerma, que es Médico Forense de segunda categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Sevilla, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 15 de diciembre de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don José Luis Astray y Martínez Baños.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de segunda categoría, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Manuel Capdevila, a don José Luis Astray y Martínez Baños, que es Médico Forense de tercera categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mancha Real, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 15 de diciembre de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Lorenzo Corredera Nadal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de primera categoría, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Simón Brizuela Urruchi, a don Lorenzo Corredera Nadal, que es Médico Forense de segunda categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Peñaranda de Bracamonte, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 24 de abril de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Eduardo Peñuelas Heras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de segunda categoría, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Lorenzo Corredera Nadal, a don Eduardo Peñuelas Heras, que es Médico Forense de tercera categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gijón, entendiéndose esta

promoción a todos sus efectos desde el día 24 de abril de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Enrique Puyuelo Salinas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de primera categoría, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don José Illade Rilo, a don Enrique Puyuelo Salinas, que es Médico Forense de segunda categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ohinchón, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 3 de junio de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Arnulfo Peña Serrano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de primera categoría, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Rafael García Pérez, a don Arnulfo Peña Serrano, que es Médico Forense de segunda categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almendralejo, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 6 de julio de 1956, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Joaquín Morales Hernández, Auxiliar de primera clase de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Joaquín Morales Hernández, Auxiliar de primera clase del

Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia con destino en el Tribunal Supremo.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de diciembre de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Emilio Merino Rodríguez, Salvador Tort Costa, José Delgado Adames, José Díaz Macías, Ignacio Delgado García y Antonio Martínez Muñiz.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 7 de enero de 1957 por la que se destina al Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española al Teniente de Artillería don Francisco Lomo Rolloso

Como resultado del concurso anunciado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281, y «D. O.» núm. 230) se destina, con carácter voluntario, al Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española al Teniente de Artillería (Escala activa) don Francisco Lomo Rolloso, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, el cual causa baja en su destino actual y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 7 de enero de 1957.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 7 de enero de 1957 por la que se destina al Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española al Capitán de Infantería don Jesús Azcárate Balza.

Se destina al Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española al Capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don Jesús Azcárate Balza, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el Primer Grupo del artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 67).

Madrid, 7 de enero de 1957.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad francesa de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos «L'Union» contra acuerdo del Jurado de Utilidades, que le asigne la cifra relativa para el trienio de 1952 a 1954.

Ilmo Sr.: Visto el escrito presentado por la representación legal de la Sociedad francesa «L'Union», Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos, domiciliada en esta capital, en el que al amparo de lo establecido en el artículo tercero del Convenio Hispano-francés, de 7 de agosto de 1926, recurre contra el señalamiento de la cifra relativa de negocios en España realizado por el Jurado de Utilidades, en virtud de lo establecido en la disposición novena de la Tarifa III de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, que fué fijada por dicho organismo en el 1.54 por 100 para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1952 al 31 de diciembre de 1954;

Considerando que el Jurado de Utilidades ha realizado la estimación de dicha cifra relativa de negocios en España dentro de las normas establecidas por el Convenio Hispano-francés, de 7 de agosto de 1926, estableciendo una ponderación de elementos que considera más justa y adecuada que la que implican los ele-

mentos de cálculo ofrecidos y propuestos por la Empresa en su recurso.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha acordado desestimar el recurso y confirmar la mencionada cifra relativa que queda señalada en el 1.54 por 100 (un entero con cincuenta y cuatro centésimas por ciento), para el trienio anteriormente referido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 7 de enero de 1957 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio

Ilmo Sr.: Vistas las peticiones de traslado que hasta el día 31 de diciembre próximo pasado han presentado los Corredores Colegiados de Comercio, de acuerdo con las normas fijadas por el Decreto de 17 de noviembre de 1950.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores Colegiados de Comercio para las plazas mercantiles que se citan a los funcionarios que a continuación se mencionan:

Plazas mercantiles	Colegio a que pertenece	Nombre del Corredor
Alcoy	Alicante	D. Luis Donderis Torrén.
Yecla	Murcia	D. Juan Piquer Pascual.
Palencia	Valladolid	D. Fernando Ortiz de Lanzagorta Crespa.
Vigo	Vigo	D. Luis López Sors Freyre de Andrade.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan dentro del plazo de treinta días laborables, señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950. Los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del referido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden deberán servir en las plazas de su nuevo destino sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en las mismas. En su consecuencia las fichas cursadas hasta el presente por los interesados se entenderán definitivamente anuladas debiendo cursar nueva ficha, si así lo desean en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliere, dentro del plazo indicado, los requisitos previos a la expedición del título.

Este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento la cual, llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se desestima la petición formulada por doña Amparo Mendico Acitores.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por doña Amparo Mendico Acitores, Inspectora de Enseñanza Primaria en situación de excedencia voluntaria y Maestra nacional del Grupo Escolar «Alonso de Ercilla» de Madrid, solicitando ser febrero de 1919 se concedió a don Rafael Vicente Sevilla, Inspector con destino en la provincia de Guadalajara; y

Resultando que por Decreto de 7 de febrero de 1919 se concedió a don Rafael Vicente Sevilla, Inspector de Enseñanza Primaria de Guadalajara, el derecho a que su cargo sea desempeñado por sustituto personal al que se acredite la mitad del sueldo del sustituido mientras dure su incapacidad o llegue a adquirir derechos pasivos;

Resultando que, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo dictada en causa promovida por doña Martina Echarri Eguillor contra Orden de 13 de febrero de 1935 por la que se nombraba a doña Josefa Arriero Sánchez para desempeñar la citada sustitución se resolvió anular este nombramiento, otorgándolo a doña Martina Echarri Eguillor, como comprendida en los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 24 de junio de 1934, convocatoria de concurso para proveer

la plaza de sustituto personal del Inspector de Guadalajara don Rafael Vicente Sevilla.

Resultando que, cumpliéndose en 11 de noviembre del año en curso la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña Martina Echarri Eguillor, doña Amparo Mendico Acitores, Inspectora de Enseñanza Primaria en situación de excedencia y Maestra del Grupo Escolar «Alonso de Ercilla» de Madrid, solicita ser nombrada para desempeñar la repetida sustitución, por entender reúne los requisitos que exige la citada convocatoria de 24 de junio de 1934;

Vistos la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1952, Decreto de 13 de mayo de 1955, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que, desempeñando actualmente la señora Mendico Acitores el cargo de Maestra en el Grupo Escolar «Alonso de Ercilla» de Madrid, y viniendo obligada a residir en la localidad de su destino, según han establecido diversas disposiciones, entre ellas, con carácter de generalidad para todos los funcionarios públicos, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1952 recordando el mismo precepto establecido en la base séptima de la Ley de 22 de julio de 1918 y el artículo 30 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, existe una manifiesta incompatibilidad entre su cargo actual de Maestra de Madrid, que exige una asistencia ininterrumpida a la Escuela, y el de sustituta personal del Inspector de Enseñanza Primaria de Guadalajara que solicita mediante el presente escrito;

Considerando que, con carácter específico para el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, el artículo décimotercero del Decreto de 2 de diciembre de 1932 establece igualmente esta obligación de residencia en la capital de la provincia donde el funcionario ejerza su cargo, o en una localidad de su zona, previa autorización por la Dirección General de Enseñanza Primaria, basada en las conveniencias del servicio, obligación de residencia de la que no eximirá el ejercicio por el funcionario de otras actividades profesionales o privadas compatibles como preceptúa el artículo segundo del Decreto de 13 de mayo de 1955,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la presente petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se concede subvención de 433 998 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Guadalajara con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de dicha capital para adquisición de maquinaria y útiles

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Guadalajara, solicitando habilitación de crédito para la adquisición de maquinaria y útiles con destino a los talleres de la Escuela de Maestría de dicha capital;

Resultando que a la petición se acompaña presupuestos-ofertas de las casas comerciales «Mahep S. A.», «Gumersindo García, S. A.» y «Comercial Anónima Blanch», todas de Madrid;

Resultando que de los presupuestos-ofertas mencionados aparece como más beneficioso a los intereses del Estado y

mas apropiado para la enseñanza que las adquisiciones en cuestión se distribuyan entre las casas que se indican del modo siguiente: De la entidad «Gumersindo García S. A.» siete tornos «Abate», con motor acoplado, a 33.125 pesetas, 231.875, un aparato de destañar «Miron», 10.000 pesetas; una afiladora superuniversal, 29.925 pesetas, y grupo de accesorios, 5.787 pesetas, y una máquina cepilladora combinada para madera, pesetas 19.930, total 297.517 pesetas. De la casa «Mahep S. A.» un torno «Ajar», 46.450 pesetas; una fresadora «Jarbe», 68.650 pesetas; un taladro «Deifor» 15.201 pesetas; un soldador eléctrico, 1.500 pesetas, y dos taladros eléctricos portátiles, a 2.385 pesetas, lo que suma un total de 126.481 pesetas, y en junto, 433.998 pesetas.

Considerando que la Secretaría General de la Junta Central informa favorablemente y que la Comisión Económica, teniendo en cuenta que las adquisiciones de que se trata son necesarias y adecuadas para la enseñanza, y que existe crédito para este servicio en la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, propone que se otorgue a la Junta Provincial indicada la subvención de 433.998 pesetas para adquisición de maquinaria y útiles con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Guadalajara, y que se adjudique a las casas «Gumersindo García S. A.» y «Mahep» este suministro;

Considerando que por el Negociado de Contabilidad de la Junta se ha tomado razón de este gasto, y que por la Intervención Delegada de Hacienda ha sido fiscalizado en 22 del corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Guadalajara la subvención de 433.998 pesetas para adquisición de maquinaria y útiles destinados a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría de dicha capital, con cargo al crédito figurado en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, la cual librará «a justificar», dicha suma de una sola vez; y

2.º Que se adjudique el suministro a las casas «Gumersindo García, S. A.» y «Mahep», ambas de Madrid, por el expresado importe debiéndose rendir por la Provincial la oportuna cuenta que justifique la inversión del gasto, en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 25 de noviembre de 1956 por la que se concede subvención de pesetas 500.000 a las Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto (Bilbao), para gastos ordinarios de sostenimiento de dicho Centro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de las Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto (Bilbao), solicitando subvención para cubrir el déficit de su presupuesto para 1956 por gastos ordinarios de sostenimiento;

Resultando que las Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto fueron reconocidas oficialmente por Orden de 19 de julio de 1948 como Centro no oficial de

Formación Profesional Industrial dependiente de la Jerarquía eclesiástica.

Resultando que solicitan la subvención de 500.000 pesetas para suplir el déficit de los ingresos del presupuesto de gastos ordinarios de sostenimiento del Centro.

Considerando que al expediente se acompaña la documentación exigida por la Orden de 28 de enero último, y que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Vizcaya informa favorablemente, teniendo en cuenta los beneficios que a la Formación Profesional proporcionaba la mencionada Institución, en la que reciben enseñanza totalmente gratuita un número no inferior a cincuenta alumnos;

Considerando que la Secretaría General de esta Junta Central informa favorablemente, y que la Comisión Económica, en sesión de 21 del corriente, acordó autorizar el auxilio económico indicado, con cargo a la partida global figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del presupuesto vigente de esta Junta Central, y teniendo en cuenta que se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la misma y que ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en 22 del corriente.

Este Ministerio ha resuelto conceder a las Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto (Bilbao) la subvención de pesetas 500.000 para gastos ordinarios de sostenimiento del ejercicio económico en curso, crédito que se librará «a justificar» de una sola vez, con cargo a la partida global figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, debiéndose rendir la oportuna cuenta justificativa de la inversión del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 25 de noviembre de 1956 por la que se concede subvención de pesetas 33.265,90 a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Logroño para abono de adquisiciones pendientes de pago realizadas por el extinguido Patronato Local de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Logroño solicitando subvención extraordinaria para abono de las adquisiciones realizadas en octubre y noviembre de 1955 por el extinguido Patronato Local de dicha localidad;

Resultando que el Patronato Local de Formación Profesional de Logroño autorizó a la Escuela de Trabajo de dicha capital para la adquisición de herramientas y útiles de la misma por el importe de 33.265,90 pesetas de la subvención pendiente de cobro de la Diputación de aquella provincia, y que verificado el suministro por las Casas «Marrodán y Rezola, S. L.», «Azlor, S. L.» y «Electricidad Comercial Jalón», en octubre y noviembre de 1955, quedaron pendientes de pago por no haberse hecho efectiva por el Patronato la mencionada subvención;

Considerando que la Secretaría General de la Junta Central informa favorablemente, y que la Comisión Económica, teniendo en cuenta que el material adquirido es necesario para las enseñanzas prácticas de los talleres de la indicada

Escuela, y que existe crédito para este servicio en la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, propone que se otorgue a la Junta Provincial, indicada la subvención de 33.265,90 pesetas para el abono de dichas adquisiciones;

Considerando que por el Negociado de Contabilidad de la Junta se ha tomado razón del gasto, y que por la Intervención Delegada de Hacienda ha sido fiscalizado el día 22 del corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Logroño la subvención de 33.265,90 pesetas para abono de las adquisiciones pendientes de pago por el extinguido Patronato Local de esa localidad, con aplicación al crédito figurado en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, la cual librará «a justificar» de una sola vez dicha suma, y

2.º Que por la Junta Provincial se rinda la oportuna cuenta justificativa de abono de dichas obligaciones en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 25 de noviembre de 1956 por la que se concede subvención de pesetas 123.000 al Instituto Obrero de Colegio de San Ignacio, de San Sebastián, para gastos ordinarios de sostenimiento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Instituto Obrero del Colegio de San Ignacio, de San Sebastián, solicitando de la Junta Central de Formación Profesional Industrial subvención para gastos ordinarios de sostenimiento;

Resultando que el citado Instituto fue reconocido oficialmente como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial dependiente de la Jerarquía eclesiástica, por Orden de 30 de octubre de 1954, y que la última subvención le fue otorgada por el importe de 50.000 pesetas, por Orden de 1 de febrero, cuya inversión ha sido oportunamente justificada;

Resultando que la nueva subvención que solicita, por 123.000 pesetas, para cubrir atenciones del presupuesto de gastos ordinarios correspondientes al actual ejercicio;

Considerando que a la solicitud se acompaña la documentación exigida por la Orden de 25 de enero último, y que la Junta Provincial emite informe favorable en atención a los servicios que viene prestando dicho Centro a la Formación Profesional Industrial de numerosos alumnos que, en importante proporción reciben gratuitamente las enseñanzas del Centro, y estimar justificada la necesidad del auxilio económico que el Centro solicita;

Considerando que la Secretaría General de esa Junta Central informa favorablemente, y que la Comisión económica en sesión de 21 del actual acordó autorizar el auxilio económico indicado, con cargo a la partida global figurada en el capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de esta Junta Central, y teniendo en cuenta que se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, y que ha sido fis-

calizado por la Intervención Delegada de Hacienda en 22 del corriente.

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Obrero del Colegio de San Ignacio, de San Sebastián, la subvención de 123.000 pesetas para gastos ordinarios de sostenimiento, crédito que se librará «a justificara», de una sola vez, con cargo a la partida global figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, debiéndose rendir la oportuna cuenta justificativa de la inversión del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial

ORDEN de 28 de noviembre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de Consejos de Protección Escolar, en las provincias de Madrid, Murcia y Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar, y teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de a enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, el favorable informe emitido en cada uno de los expedientes que por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una sección de niñas en la Escuela Graduada del barrio de Orcasitas, del Ayuntamiento de Villaverde (Madrid), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Milicias de Cristo», establecido por Orden ministerial fecha 20 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de enero siguiente).

Una sección de niños—quinta—en la Escuela Graduada de niños de El Palmar, del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Industrias Bernal», establecido por Orden ministerial fecha 29 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre).

Una unitaria de niños «Orientación Marítima y Pesquera» en Porto Novo, del Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra).

dependiente del Consejo de Protección Escolar (Instituto Social de la Marina).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y especialmente al apartado d) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 22 de junio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra y dos de Maestro Nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá, la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Jesús Gallego Martín-Pérez contra Orden ministerial de 20 de julio de 1955 que desestimó solicitud de rehabilitación en el Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Jesús Gallego Martín-Pérez contra Orden ministerial de 20 de julio de 1955, que desestimó solicitud de rehabilitación en el Magisterio Nacional;

Resultando que doña María Jesús Gallego Martín-Pérez, cuando era Maestra nacional propietaria de la Escuela de Valdetorres (Badajoz), fué sancionada con suspensión de medio sueldo durante cinco meses, en resolución de expediente gubernativo que le fuera incoado por abandono de destino, por Orden de 12 de agosto de 1942; y al mantenerse sin incorporarse a dicha Escuela fué declarada incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1957, y últimamente dada de baja en el Magisterio Nacional por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1946.

Resultando que, habiendo solicitado indulto la interesada respecto a la precitada sanción alegando circunstancias de necesidad que le impidieron reincorporarse a la Escuela de su destino, fué desestimado por Orden ministerial de 18 de

enero de 1955 por considerar a la solicitante reincidente al no haberse reintegrado a la mencionada Escuela después de imponerse la primera sanción de cinco meses de suspensión, desestimación que fué confirmada por Orden ministerial de 7 de julio del mismo año al resolver recursos de reposición que interpusiera la señora Gallego contra la primera de las citadas Ordenes;

Resultando que con fecha 15 de febrero último la señora Gallego solicita ser rehabilitada como Maestra Nacional, al amparo del Decreto de 9 de diciembre de 1955, siéndole denegada por la Orden ministerial recurrida de 20 de julio de 1956 por haber apreciado que concurrir en la solicitante la circunstancia de haber sido reincidente, impidiendo que sea concedida la rehabilitación instada, conforme al artículo quinto del citado Decreto;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de reposición la interesada alegando las circunstancias de necesidad y de indefensión en las que se produjeron las primeras resoluciones sancionadoras que le fueran impuestas y con las demás manifestaciones que en el escrito del recurso constan, al que acompaña documentos relativos a su actuación profesional y a las aludidas circunstancias que habían determinado y a su juicio justificado, la ausencia de su Escuela durante el Glorioso Movimiento Nacional, termina en súplica de que le sea concedida la rehabilitación solicitada;

Vistos el Estatuto general del Magisterio, Decreto de 9 de diciembre de 1955, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la señalada incurrir de la señora Gallego en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1957 por abandono de destino y subsiguiente baja en el Escalafón del Magisterio Nacional, no constituyendo un hecho nuevo sancionable cometido por la hoy recurrente, sino que fuera mera continuidad de su anterior conducta de abandono de destino que había dado lugar a la anterior sanción de suspensión de medio sueldo; por lo que si bien aparecen dos resoluciones sancionadoras distintas, ofreciendo la exterioridad de otras dos faltas independientes y sancionadas y consiguiente concurrencia de la circunstancia de reincidencia en la comisión de la segunda, en realidad se trata de una sola falta de abandono de destino según en definitiva fuera declarada por la citada Orden ministerial de 10 de septiembre de 1946, aunque se hubiese iniciado y hubiera dado lugar a otra primera sanción por la también citada Orden ministerial de 2 de agosto de 1942; por lo que ha de concluirse que propiamente no se ha producido en el caso que el presente recurso resuelve la declarada circunstancia de reincidencia atribuida a la recurrente, y por consiguiente no existía el impedimento que se opusiera a la concesión de rehabilitación que la Maestra de referencia solicitara.

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el recurso de que se ha hecho mención, reponiendo la Orden ministerial recurrida y no apreciando la circunstancia de reincidencia en la Maestra que recurre resolver en definitiva la solicitud de rehabilitación instada, con arreglo a la legal tramitación establecida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Antonia Garrochena Moro contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Antonia Garrochena Moro contra la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve el concurso general de traslados en el Magisterio.

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, anunciándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril del corriente año la relación de vacantes, y entre las que se encontraba la Escuela de Almonte (Huelva), que fué adjudicada provisionalmente a la señora Narros, contra cuya adjudicación reclamó la hoy recurrente por estimar que tenía mejor derecho la mentada Escuela, reclamación que fué desestimada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 en razón a que el derecho sobre la misma correspondía a la adjudicataria, a cuyo favor se aplicaba el nombramiento provisional, y contra esta resolución interpone el presente recurso de reposición interesando se le nombre para dicha plaza.

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956. Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio del corriente año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que del estudio de los antecedentes que obran en poder de la Administración, se pone de manifiesto la falta de fundamento de la pretensión deducida toda vez que la situación jurídica de ambas Maestras no es análoga por cuanto la adjudicataria tiene un preferente derecho con respecto a la recurrente para ocupar la plaza debatida en razón a que fué puntuada por los servicios prestados en propiedad con 5.035, en tanto que la señora Garrochena no alcanzó ninguno, a consecuencia de no haber prestado ningún servicio en tal concepto y el hecho de tener un mayor número escalafonal que el de la adjudicataria no enerva la preferencia conferida por la Administración para cubrir la vacante, pues ello sería en el supuesto de que ambas Maestras se encontraran en las condiciones prevenidas en el número 23 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, en el que se halla incurrida la recurrente, pero no la adjudicataria de la Escuela debatida, motivo por el cual procede desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Agustín Esguevillas Huerta.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Agustín Esguevillas Huerta Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve definitivamente el concurso general de traslados:

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de

20 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Ministerio» de 3 de mayo) se anunció la relación de vacantes, dictándose las normas a seguir para la concurrencia de los interesados a dicho concurso, y entre cuyas vacantes, el hoy recurrente solicitó la Escuela de sección graduada «Fernando II», de Benavente (Zamora), y que provisionalmente le fué adjudicada por Orden de la Dirección General de 23 de julio de 1956 («Boletín Oficial» del Ministerio de 2 de agosto, página 1358), y contra tal adjudicación reclamó el señor Esguevillas por interesar que le fuese adjudicada la de sección graduada de Medina de Rioseco, que tenía igualmente solicitada con posterioridad a la de Benavente, reclamación que por tal razón le fué desestimada al elevarse a definitiva las adjudicaciones provisionales por la Orden ministerial de 12 de septiembre del corriente año, contra la que interpone el presente recurso, reiterando la pretensión interesada en la mencionada reclamación.

Vistos las Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956. Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio del corriente año, el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que la pretensión del recurrente carece de toda base jurídica en razón a que la petición deducida en el concurso general de traslados fué aten-

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por don Angel Sanz y otros, Maestros nacionales, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1956

Ilmo Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Angel Sanz y otros, Maestros Nacionales, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1951 que disponía el descuento a favor de la Institución de Huérfanos del Magisterio de la diferencia del aumento de sueldo correspondiente al mes de enero de 1951:

Resultando que con fecha 15 de mayo de 1956, han tenido entrada en el Registro General de este Departamento procedente de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Bilbao los recursos de alzada interpuestos por don Angel Sanz y otros, don José San José Aionso, don Paulino de Sol García, don Angel Rebollo Pachón, don Eusebio Negrete Torio, don Estanislao García Gómez, don Francisco Ruiz de Azúa Vélez de Medizabal, don Felipe Sánchez Marín-Calero, don Emilio Mateo Usieto, don Isaac Rioja Ruiz de la Cuesta, don Aquilino Azilú Quintana, don Daciano Arribas Raedo, don Pedro Alejandro Palos López y don Francisco Carrasco Chico, todos ellos Maestros nacionales, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1951, por la que se acordó el descuento a favor de la Institución de Huérfanos del Magisterio, de las diferencias correspondientes al mes de enero de 1951, ocasionadas en los sueldos de los Maestros, por el incremento experimentado en los mismos, en virtud de la Ley de 15 de marzo de 1951 interesando les sean devueltos dichos descuentos habida cuenta de la nulidad de la Orden recurrida, que fué acordada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1954.

Vistos el Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, Ley de 15 de marzo de 1951 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1954 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que por la identidad de pretensión aducida en los presentes recursos es procedente su acumulación en razón de economía procesal administrativa;

dada por Orden de la Dirección General de 20 de abril, al adjudicarle la vacante de la sección graduada «Fernando II» de Benavente que interesaba, dado que el sistema establecido para la resolución y adjudicación de vacantes no indica el apartado cuarto del párrafo séptimo de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril, y el que se ajusta al orden de preferencia de Escuela en la solicitud que formulan personalmente los concursantes, y habida cuenta que la Escuela adjudicada figura en su propia instancia con el número 10, y la que hoy reclama de Medina de Rioseco se encuentra enumerada en su instancia con el número 13, es evidente que la Administración obró en consecuencia con lo reglado para la adjudicación de dichas vacantes, sin que los argumentos que esgrime en el presente recurso el señor Esguevillas merezcan ser tenidos en cuenta por la carencia de fundamentos adecuados a la pretensión que deduce.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

Considerando que las razones aducidas por los recurrentes carecen de fundamento jurídico en razón a que la Orden recurrida de 16 de mayo de 1951, fué consentida por los mismos, que no interpusieron contra ella en su debido tiempo, ninguna reclamación sin que lo dispuesto por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1954 estimatoria de los recursos de agravios de los señores Rodríguez Rivera y Santos Villa, tenga otros efectos jurídicos que la satisfacción de las pretensiones de los que efectivamente recurrieron principio este de Derecho procesal de perfecta aplicación al caso que nos ocupa dado el carácter jurisdiccional con que el Consejo de Ministros actúa en vía de agravios.

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de noviembre de 1956 por la que se acepta en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la cesión de 3.000 metros cuadrados de terrenos hecha por el Excmo Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).

Ilmo Sr.: Por Decreto de 2 de marzo de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 16) se autorizó para crear en Ribadeo un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 25 de enero de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de febrero).

A los efectos de dicha creación, el Excmo Ayuntamiento de la localidad en sesión plenaria de 6 de julio pasado, acordó ceder al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una parcela de su propiedad de 3.000 metros cuadrados de extensión, sita en la zona denominada del «Jardín», en dicha localidad, y lindante al Norte, con carretera de Santander a Oviedo y La Coruña, al Sur, con camino que separa casas y finca

propiedad de don Eugenio Lopez Yañez al Este con terrenos de propiedad municipal, y al Oeste, con parcela propiedad del repetido Patronato Nacional. Esta cesión quedó condicionada a la construcción del edificio en un plazo de cinco años transcurridos los cuales sin haberse llevado a cabo la parcela revertirá a la Corporación Municipal.

Este Ministerio a la vista de la anterior oferta ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la cesión gratuita de terrenos señalada hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo.

2.º La cesión se entiende libre de carga y gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de la localidad responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo para que en nombre del Patronato Nacional de dichas enseñanzas y con los poderes necesarios realice todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión debiendo llevar a la Dirección General de Enseñanza la borra primera copia de la escritura correspondiente, y siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales registrales y de timbre que con tal motivo se originen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 5 de enero de 1957 por la que se dan normas para la expedición por el Servicio de la Madera del Certificado Profesional de la clase F creado por Decreto de 14 de diciembre último.

Creado el Certificado Profesional de la clase F por Decreto de 14 de diciembre último cuya posesión será precisa a partir del día 1 de febrero próximo para la adquisición de madera de eucalipto procedente de montes públicos o particulares se hace necesaria la publicación con carácter urgente dada la brevedad del plazo disponible de normas que regulen la expedición por el Servicio de la Madera de dicho Certificado.

En su virtud y de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto del Decreto de 14 de diciembre de 1956 los Ministerios de Industria y de Agricultura se han servido disponer:

1.º Poseedores de Certificados Profesionales de clase A o B.

Las personas naturales o jurídicas que el día 2 de enero de 1957 se hallasen en posesión de alguno de los Certificados Profesionales de las clases A o B podrán solicitar la expedición por el Servicio de la Madera del Certificado de la clase F.

A las instancias en las que se expresará el cupo de madera de eucalipto y área de compra que se solicite deberá unir el peticionario los siguientes documentos:

a) Últimos recibos de la Contribución Industrial relativos a la actividad con-

respondiente a la clase de Certificado Profesional de que sea titular.

b) Comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de las atenciones obligatorias de carácter social.

c) Certificaciones de los Distritos Forestales de las provincias en las que haya ejercido su actividad en los últimos cinco años o de los Servicios provinciales correspondientes en las cuales conste detalladamente cada uno de los aprovechamientos de madera de eucalipto por él adquiridos, sea cualquiera su procedencia, con expresión de la localización de dichas adquisiciones.

d) Certificación del Distrito Forestal correspondiente en la que se acredite el número de aparatos instalados sus características y la capacidad de elaboración o transformación de los mismos.

e) Certificado Profesional y Hoja de Compras a efectos de deducir de la capacidad anual asignada la que se le señale para la adquisición de eucalipto.

2.º Poseedores de Certificado Profesional de clase C o que se les expida con posterioridad:

Los titulares en 2 de enero de 1957 de Certificado Profesional de clase C, o que se les expida con posterioridad deberán unir a sus instancias bien los justificantes a que se alude en el número anterior o bien certificación expedida por la Delegación de Industria correspondiente que acredite haber sido autorizados expresamente para el empleo de eucalipto en sus industrias con indicación de la cantidad de aquella madera que sirvió de base para la autorización de la industria de que se trate.

Acompañarán, asimismo, certificación del Distrito Forestal o de la Delegación de Industria correspondiente según los casos, en la que se acredite el número de aparatos instalados sus características y la capacidad de elaboración o transformación de los mismos.

Si se trata de titular actual de Certificado de clase C habrá de acompañar el expresado Certificado y Hoja de Compras, a efectos de deducir de la capacidad anual asignada la que se le señale para la adquisición de eucalipto.

3.º Personas naturales o jurídicas que sin hallarse en posesión de alguno de los Certificados de las clases A, B o C pretencian la obtención del de clase F.

Deberán acompañar a la solicitud:

a) Certificación acreditativa de hallarse autorizados por el Ministerio de Industria para la utilización de esta clase de madera en el ejercicio de su actividad industrial, con indicación asimismo de la cantidad de aquella madera que sirvió de base para la autorización de la industria a que se refiera la solicitud. En dicha certificación se hará constar el número de aparatos instalados sus características y la capacidad de elaboración de los mismos.

b) Justificante de alta en la Contribución Industrial relativa a la actividad para la que se está autorizado.

c) Comprobantes en su caso que acrediten estar al corriente en el pago de las atenciones obligatorias de carácter social.

4.º Las instancias deberán presentarse en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente orden.

La presentación de instancias se verificará en los Distritos Forestales cuando se trate de poseedores de Certificados Profesionales de las clases A o B. Cuando se trate de poseedores de Certificado Profesional de clase C se presentarán en los Distritos Forestales o en las Delegaciones de Industria según los justificantes que acompañen a las instancias de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del apartado segundo. En los supuestos a que se refiere el apartado ter-

cero, la presentación de instancias se verificará en las Delegaciones de Industria correspondientes.

En los casos de instalaciones que en lo sucesivo se autorizaran por el Ministerio de Industria las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha del acta de comprobación y puesta en marcha.

5.º Transcurridos los seis días siguientes, también naturales a la presentación de la solicitud los Distritos Forestales o las Delegaciones de Industria remitirán directamente al servicio de la Madera los expedientes, informando acerca de las alegaciones formuladas por los interesados y sobre la capacidad anual de compra que a su juicio debe asignarse a cada solicitante.

6.º En los casos que lo juzgue conveniente, el Servicio de la Madera podrá recabar informe del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho antes de resolver sobre la expedición del Certificado Profesional de la clase F.

7.º Todas las peticiones formuladas dentro de los plazos establecidos en la presente Orden ministerial serán tramitadas con carácter de urgencia por el Servicio de la Madera, expidiéndose simultáneamente los correspondientes Certificados cuando hubiere lugar a ello.

8.º Se faculta al Servicio de la Madera para dictar las circulares que considere precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se comunica a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1957.

CAVESTANY

PLANELL

Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Industria. Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura y Jefe del Servicio de la Madera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del sector de Viotar, del término municipal de Vélez-Rubio, provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Incoado oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector Viotar del término municipal de Vélez-Rubio, provincia de Almería concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras plantaciones, trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos con autentificación de todos los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en el sector Viotar que comprende en parte, los polígonos catastrales números 3, 9, 44, 45, 46, 47 y 48 del término de Vélez-Rubio (Almería) con una superficie total aproximada de 1.193 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 487.677,23 pesetas de las cuales 363.563,28 pesetas serán a cargo del Servicio Central de Con-

servación de Suelos, y 124.113,95, a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las instrucciones necesarias para la realización de las obras y trabajos que se imponen en el referido Plan de Conservación de Suelos Agrícolas y para ordenar la forma de explotación de los predios afectados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 10 de enero de 1957 por la que se dictan normas sobre fomento del cultivo de plantas forrajeras y pratenses.

Ilmos. Sres.: El Decreto de 18 de enero de 1952, ampliado posteriormente por el de 28 de octubre de 1955, estableció la obligatoriedad de que en las explotaciones agrícolas de secano, donde se cultiva a dos hojas o al tercio una determinada extensión, se destina al cultivo de productos orrajeros una superficie mínima que señalará el Ministerio de Agricultura en relación con la que corresponda sembrar de trigo en el predio durante el año siguiente.

Sin embargo, el artículo quinto del primero de los dos Decretos citados autoriza a que en las fincas afectadas por dicha obligación que estuvieren enclavadas en zonas donde así fuere tradicionalmente usual se destine a pastizal el diez por ciento de su total extensión, pudiendo llegar hasta el veinte por ciento de ésta, si se tratara de pastizales mejorados con sicimbras de especies forrajeras adecuadas para el pasto; en cuyo supuesto la superficie afectada por la obligatoriedad del cultivo forrajero quedará reducida a la mitad.

Por otra parte, los resultados obtenidos con ensayos y experiencias que sobre el cultivo de especies pratenses han venido realizando los correspondientes servicios de este Ministerio, han puesto de manifiesto no sólo la posibilidad, sino también la conveniencia técnica y económica de extender, a grandes zonas el cultivo de estas plantas.

No obstante, parece aconsejable, en una primera etapa, que para el fomento de estas producciones se estimule la iniciativa privada facilitando a los agricultores, como compensación a su esfuerzo, plenos para el ganado de sus explotaciones hasta tanto obtengan para tal fin los precedentes del cultivo de dichas variedades.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por la Dirección General de Agricultura, a través de los Servicios y Organismos de ella dependientes, se suministrará a los agricultores las semillas, tanto de especies forrajeras como de plantas pratenses, que fueren necesarias y adecuadas para establecer en fincas agrícolas, emplazadas en las zonas que previamente señale dicho Centro directivo, superficies de pastos mejorados para su aprovechamiento directo por el ganado de las propias explotaciones.

Segundo.—El establecimiento, mediante siembra, de pastos mejorados en explotaciones agrícolas gozará de los auxilios que en relación con la Ley de 27 de abril de 1946 señala la Orden de este Ministerio de 22 de noviembre de 1954 y podrá efectuarse en los eriales permanentes y en las hojas de erial correspondientes a rotaciones de cultivos herbá-

ceos en alternativa. Cuando se trate de tierras cultivadas cuya fertilidad fuera escasa, las hojas de erial con pastos mejorados deberán tener la permanencia suficiente para conseguir el aumento de la fertilidad del suelo y su defensa contra la erosión. En este caso, el número de hojas de las rotaciones podrá ser ampliado de acuerdo con el grado de fertilidad del terreno.

Tercero.—El Servicio Nacional del Trigo, a través de la Dirección General de Agricultura, suministrará a los agricultores, previo pago de su importe, los fertilizantes minerales en la cantidad y de las clases que requieran dichos cultivos. Sin embargo, podrá el citado Servicio concederles préstamos de cuantía equivalente al valor del abono suministrado, siempre que se trate de cultivadores de trigo en extensión suficiente para responder del reintegro, que harán efectivo al verificar la entrega de dicho cereal en la campaña de recogida correspondiente.

Asimismo el Servicio Nacional del Trigo facilitará, a precio de fábrica, hasta mil kilogramos de salvado por hectárea establecida de pastos mejorados, fino o de hoja, a los agricultores que, cultivando dichas plantas forrajeras o pratenses obtuvieren un norma, desarrollo de las mismas, siempre que además justifiquen que poseen en sus explotaciones ganado de su propiedad suficiente para el consumo directo de las producciones de esos cultivos.

Cuarto.—Por la Dirección General de Agricultura y por el Servicio Nacional del Trigo se dictarán las normas complementarias que requiera el cumplimiento de la presente Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Director general de Agricultura y Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

ORDEN de 10 de enero de 1957 por la que se dictan normas relativas al cultivo de leguminosas para grano y forraje en determinadas superficies.

Ilmo. Sr.: La Ley de 20 de julio de 1955 sobre conservación y mejora de suelos agrícolas previene con tal finalidad no sólo la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores en fincas rústicas dedicadas al cultivo agrícola, sino también la implantación de cultivos herbáceos que por sus características eviten la degradación del suelo cultivable.

La aplicación de esta última medida es de manifiesta procedencia en aquellas zonas de secano sujetas a alternativas de cultivo, con predominio de plantas esquilmanes. Por ello, teniendo en cuenta que la intensificación del cultivo de plantas forrajeras, especialmente leguminosas, mejoran las condiciones técnicas y económicas de las explotaciones por su dilatada permanencia en el suelo y por la aportación del estiércol producido por el ganado que la finca es capaz de sostener.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo segundo y el apartado g) del artículo noveno de la Ley de 20 de junio de 1955, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Cuando en las explotaciones agrícolas de secano, afectadas por el Decreto de 28 de octubre de 1955 y por la Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1956, se cultive el algodonero, la extensión que con arreglo a dichas dispo-

siciones debe dedicarse a plantas forrajeras se incrementará en un número de hectáreas equivalente al veinte por ciento de las cultivadas con algodonero en el año anterior, destinándose la superficie incrementada al cultivo de leguminosas para grano y forraje.

Sin embargo, si en la explotación existiere ganado suficiente para consumir el forraje producido, el referido veinte por ciento podrá dedicarse en todo o en parte al cultivo de otras plantas forrajeras no leguminosas, para su consumo en la propia explotación.

Segundo.—Las infracciones de lo dispuesto en la presente Orden ministerial se sancionarán con arreglo a lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 20 de julio de 1955.

Tercero.—Por la Dirección General de Agricultura se adoptarán y aplicarán cuantas medidas fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo que dispone la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil por nombramiento de Jefe Superior de Administración civil de don Luis García Velasco.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase «con ascenso» por nombramiento por Decreto de 1 de los corrientes, de Jefe Superior de Administración civil de don Luis García Velasco.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia nombrar: Jefe de Administración civil de primera clase, «con ascenso», con el sueldo anual de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas, a don Emilio Fernández Miranda; Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de veintiocho mil ochocientas pesetas, a don Enrique Pasarón y García de la Rasilla; Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de veintisiete mil pesetas, a don Aurelio Deigado Martín; Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, a don Antonio García Martínez; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas, a don Luis Hergueta y García del Guadiana; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, a don Jesús Álvarez Varela, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de quince mil setecientas veinte pesetas, a don José María Ortiz Martínez, todos ellos con dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre de cada año y antigüedad y efectos económicos de veintitrés de noviembre próximo pasado, y Oficial de primera clase, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, a don José Llamas Rosas, número 30 de los opositores aprobados para ocupar plazas de Oficiales de primera clase de este Departamento, por Orden de 2 de julio del corriente año, con antigüedad y efectos económicos de su toma de posesión en el destino a que se le adscriba, disfrutando dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en

los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1933 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS CANALES Y PUERTOS

Ingeniero subalterno

Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Madrid, 12 de enero de 1957.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Convocando concurso-oposición a plazas de Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas.

Vacantes varias plazas de Profesores Auxiliares numerarios en la Escuela Central de Idiomas y de acuerdo con las normas del artículo sexto del Reglamento orgánico del Centro, aprobado por Real Orden de 14 de octubre de 1930 («Gaceta» del 19).

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Convocar concurso-oposición para la provisión de las siguientes plazas de Profesores Auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas:

Inglés, dos vacantes.
Alemán, una vacante.
Italiano, una vacante.
Arabe vulgar, una vacante.

Segundo. Podrán acudir a este concurso-oposición los españoles mayores de edad y no incapacitados para ejercer cargos públicos que hayan desempeñado o desempeñen en la Escuela el cargo de Ayudantes repetidores del respectivo Idioma.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto. Las instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo, e irán acompañadas necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legítima y legalizada si el interesado no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación expedida por la Dirección de la Escuela Central de Idiomas acreditativa de haber desempeñado en el Centro plaza de Ayudante Repetidor.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, o enfermedad contagiosa.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de 50 pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la Caja única del Departamento de la cantidad de 20 pesetas por formación de expediente.

Los opositores, que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b) c), d) y e) por la correspondiente hoja de servicios, salvo que estén en situación de excedencia voluntaria o forzosa, en cuyo caso no podrán sustituir los señalados en los apartados c), d) y e).

Quinto. Los Tribunales serán designados por esta Dirección General, a propuesta de la Dirección del Centro.

Sexto. Para la valoración de méritos de los aspirantes, a efectos del concurso, se aplicarán las normas de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1947), sobre provisión de plazas de Profesores especiales de Escuelas de Comercio.

Séptimo. Los ejercicios de la oposición, que se realizarán conforme al cuestionario aplicable a la naturaleza de cada idioma, confeccionado por el Tribunal respectivo, se calificarán hasta un máximo de 15 puntos cada uno, siendo preciso alcanzar una mínima de cinco para no resultar eliminado.

Octavo. Terminados los ejercicios, el Tribunal sumará los puntos obtenidos por los respectivos opositores en cada uno de ellos con los de la valoración de méritos a que se refiere el apartado sexto de esta convocatoria, siendo el total de la suma determinante de la propuesta.

Noveno. Las reclamaciones que por cualquier concepto hubiesen de entablar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios a partir del acto de presentación y hasta la votación inclusive, se harán verbalmente y en el acto, ante el Tribunal, formalizándose por instancia dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal queda facultado para resolver sobre las reclamaciones presentadas pudiendo darse recurso de alzada ante este Ministerio contra la resolución, bien entendido que la interposición del

recurso no paralizará en ningún caso la marcha de las oposiciones.

Décimo. El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Director general, Gregorio Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolución por la que se dictan normas para aplicación, con carácter provisional, del baremo de salarios-tipo de cotización que viene rigiendo para las actividades encuadradas en las Reglamentaciones de Trabajo de Hostelería, Cafés, Bares y similares y de Bañeros.

Las modificaciones retributivas acordadas por este Ministerio en 26 de octubre de 1956 para las distintas actividades de la producción han afectado igualmente a las comprendidas en las Reglamentaciones de Trabajo de Hostelería, Cafés, Bares y similares y de Bañeros, que venían efectuando sus liquidaciones de cuotas para Seguros Sociales y Mutualismo Laboral en función de los salarios-tipo, señalados para cada categoría profesional en el baremo aprobado por Orden ministerial de 29 de enero de 1941, y que fueron incrementados en un 25 por 100 por la de 11 de mayo de 1956.

Dichas modificaciones han de repercutir lógicamente en el sistema especial de cotización indicado, por lo que la Comisión designada al efecto en 14 de febrero de 1953 viene realizando los estudios adecuados.

Ahora bien, con el fin de resolver con carácter provisional la situación creada como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que en las Ordenes de 26 de octubre de 1956, que modificaron los salarios de las Reglamentaciones expresadas, se contienen nuevas categorías profesionales que, por lo tanto, no están acogidas en el expresado baremo.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1.º Las Empresas afectadas por el baremo de salarios-tipo de cotización de las actividades comprendidas en las Reglamentaciones de Trabajo de Hostelería, Cafés, Bares y similares y de Bañeros continuarán efectuando sus ingresos de cuotas en función de los salarios-tipo de dicho baremo, actualmente en vigor, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre el mismo.

2.º Las nuevas categorías profesionales señaladas en las Ordenes de 26 de octubre de 1956, que modificaron las retribuciones en las Reglamentaciones de Trabajo de referencia cotizarán de acuerdo con el salario-tipo señalado por el baremo para la categoría inmediata superior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1957.—El Director general, P. D., M. Ambién.

Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero de 1957.

C. P. N. núm 6.021 expedido en 16-4-1952 (sustituye y anula al 2.333 expedido en 8-3-1940)

DOCUMENTOS TRANSKRIT S A.

Fábrica de formularios impresos y carbonizados—Oficinas y fábrica: Dr. Claudio Delgado Amestey, s/n San Sebastián (Guipuzcoa)

Productos que fabrica:

Impresos y formularios patentados carbonizados en determinadas partes, que permiten obtener las copias que se deseen, con la capacidad de producción siguiente:

	Capacidad de producción
	Unidades
Hojas de dimensiones 80 por 80 centímetros	10 800 000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo el concurso convocado para cubrir plazas de Peritos Agrícolas en dicho Instituto.

En uso de las atribuciones que le confiere la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de septiembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) por la que se convoca concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas en este Instituto y previos los asesoramientos que la misma determina.

Esta Dirección General ha acordado nombrar para cubrir las mencionadas plazas a los Peritos Agrícolas que a continuación se relacionan, quienes quedarán sujetos económica y administrativamente al vigente Reglamento de Personal.

Numero

- 1 D Juan Sanz Pérez.
- 2 D Francisco de Zárate Serrano
- 3 D Horacio Barragán Morillo.
- 4 D José Luis Azuara del Molino
- 5 D Miguel Claver, Méndez
- 6 D Bernardo Arizón Duch
- 7 D Melquiades Valdes Martínez
- 8 D Alfonso Rodríguez Pina
- 9 D Rafael de la Torre Fernández.
- 10 D José Antonio Quintana Ibañez
- 11 D Antonio Ferreruela Belver.
- 12 D Manuel Bel Leonart
- 13 D Fernando Lafora Gonzalez.
- 14 D. Francisco Javier Aguirruza Ruiz de Gauna
- 15 D Clavijo Antonik Moreno Moya.
- 16 D Antonio Garcia Garcia.
- 17 D Manuel Garcia Clacon.
- 18 D Segundo Collaco Serrano.
- 19 D Pedro Ariza Rioboo
- 20 D Eugenio Bermúdez Acero.

Lo que comunico a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid 10 de enero de 1957.—El Director general A de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

Servicio de Concentración Parcelaria

Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Alberque para ganado mayor y menor en la zona de concentración parcelaria de Medina del Campo (Valladolid)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón setecientos veintidós mil setecientos cuarenta pesetas con setenta y tres céntimos (pesetas 1 722 740.73)

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle Alcalá núm 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (calle Duque de la Victoria núm 15) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 6 Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos (34 454.81 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 6 de febrero de 1957. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas sin que sea preciso hacer a adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de concurso para

la ejecución de obras por contrata publicado en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no tornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente).
Madrid 9 de enero de 1957.—El Director Ramón Beneyto Sanchis.
222—A. C.

Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Construcción de las carreteras de Erenchun Gauna Cruce de Acua y Erenchun Alegria (Alava)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones cincuenta y siete mil ochocientas treinta y cinco pesetas con noventa y ocho céntimos (2 057 835.98 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá núm 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Vitoria (calle de la Paz núm 14) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 11 de febrero de 1957 a las trece horas ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis pesetas con setenta y dos céntimos (41 156.72 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 6 de febrero de 1956. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleado en las obras por tornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente).
Madrid 9 de enero de 1957.—El Director Ramón Beneyto Sanchis
223—A. C.